



RADICADO: 08001-31-53-004-2019- 00100-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: YURIS PAOLA CANTILLO CABARCAS

DEMANDADO: PROFAMILIA

Cumpliendo BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Revisado el proceso en referencia se observa que, en fecha de 14 de febrero de 2022, se suspendió la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del proceso de la referencia, a fin de obtener las pruebas periciales que faltan, las cuales están a cargo de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y se fijó la continuación de la misma para el día 20 de abril de 2022, hora 08:30am.

Que, en fecha 21 de octubre de 2021, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, requirió a la demandante para que cumpla unos requisitos a fin de llevar a cabo dicha valoración; así mismo, en fecha 21 de febrero de 2022, y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informa al despacho que la demandante no ha cumplido con el requerimiento que le hizo mediante oficio de fecha 2 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, para que cumpla con el requerimiento de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cumpliendo con los requisitos exigidos por dichas entidades, a fin de que se aporte al proceso los dictámenes periciales correspondientes.

Se ordenará a la demandante que cumpla con la carga procesal ordenada en este auto en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de su notificación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la prueba solicitada en atención a lo dispuesto en el numeral 1º., del artículo 317 del C. G del P.

Teniendo en cuenta la importancia de la prueba pericial para tomar una decisión de fondo, el despacho procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G. del P.

Por otra parte, el doctor ASCANIO RAFAEL LAMAR FUENTES, mediante escrito de fecha 07 de abril de 2022, presenta renuncia al poder que le confiriera la señora YURIS PAOLA CANTILLO CABARCAS, para representarla en este proceso, solicitando tasar los honorarios profesionales causados a su favor hasta la fecha, e informa que adjunta escrito de la comunicación mediante la cual comunica a su poderdante acerca de su renuncia, el cual no aportó.

Teniendo en cuenta que no se cumple lo estipulado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del proceso, se deberá inadmitir la renuncia del poder presentada por el doctor ASCANIO RAFAEL LAMAR FUENTES, hasta tanto aporte

la comunicación enviada a su poderdante a la dirección física reportada en el escrito de demanda. Esto por cuanto sea llega comunicación dirigida a un correo electrónico, pero en el escrito de demanda se dijo quela demandante no tiene dirección electrónica.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante, para que cumpla con los requerimientos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. ORDENAR a la demandante que cumpla con la carga procesal requerida en este auto en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de su notificación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la actuación referida a la práctica de la prueba pericial.
3. Fijar la fecha del 21 de junio de 2022, a las 8:30 am, a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.
4. INADMITIR la renuncia del poder presentada por el doctor ASCANIO RAFAEL LAMAR FUENTES, hasta tanto aporte la comunicación enviada en debida forma a su poderdante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41ef75da362be06e0d43085269d8635239f33994c8806b46eaf76efda116cf1**

Documento generado en 20/04/2022 03:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>